



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 091 -2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 22 MAR. 2013

VISTO; el Oficio N° 075-2013-GRA/ORADM-ORH, Elevación N° 001-2013-GRA/ORADM-ORH-UARPB-SPS, Informe N°001-2013-GRA/ORADM-ORH-UARPB-MHA, Decretos N°s 1375-2013-GRA/PRES-GG, 736-2013-GRA/GG-ORADM; 1045-2013-GRA/ORADM-ORH y 301-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por dieciséis (16) folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales: establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0500-2012-GRA/ORADM-ORH, se ha resuelto el contrato de servicios personales de la señorita Daysi Inga Lome, para desempeñar el cargo de Técnico Administrativo, afecto al Proyecto: Mejoramiento del servicio Educativo en la I.E. N° 38599/MX-P del Centro Poblado de Palma Pampa, Distrito de San Miguel Provincia-La Mar-Ayacucho, con vigencia al 31 de diciembre del 2012.

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director de la Oficina de Recursos Humanos eleva propuesta para la renovación de contrato de servicios personales de la señorita **DAYSI INGA LOME**, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico Administrativo en la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, afecto al Proyecto: Mejoramiento del servicio Educativo en la I.E. N° 38599/MX-P del Centro Poblado de Palma Pampa, Distrito de San Miguel Provincia-La Mar-Ayacucho, por el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de marzo del 2013; adjuntando la evaluación de acuerdo a la normatividad por la Comisión integrada por el Director de la Oficina Regional de Administración, Recursos Humanos y Supervisor Programa Sectorial, por lo que deviene el Director de la Oficina de Recursos Humanos y la Unidad de Administración de Personal mediante Decretos N°s. 1045-2013-GRA/ORADM-ORH y 301-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, han previsto proyectar la Resolución del contrato de



servicios personales de la citada profesional en el cargo de Técnico Administrativo.

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualesquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRAPRES;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRAPRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores Contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional, mediante Decreto N° 1375-2013-GRAPRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; Ley 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 570-2012-GRAPRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la señorita que a continuación se detalla:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
DAYSI INGA LOME	TECNICO ADMINISTRATIVO	9002 2160709 4000037	SI. 1,800.00	02/01/2013 AL 31/03/2013	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.I.E. N° 38599MX-P DEL CENTRO POBLADO DE PALMA PAMPA, DISTRITO DE SAN MIGUEL PROV.-LA MAR -AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STB.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2.6.22.23, de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente



ABOG. VALERY JHON GUANTO SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

